

**ACUERDO No. 01
(de 26 marzo de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL
CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS
DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA
DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.**, en ejercicio de sus funciones legales y
estatutarias, en especial, las contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del
6 de julio de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-
E.I.C.E., es una entidad descentralizada de orden Municipal, que desarrolla actividades
de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica,
autonomía administrativa y financiera, capital independiente, constituido totalmente con
bienes y fondos públicos.

Que, de conformidad, con los Acuerdos 001 de 2001 y 001 de 2018, la Empresa tiene
como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento,
administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios
y no domiciliarios, especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado y aseo
definidos en la Ley 142 de 1994. Asimismo, que la Empresa podrá prestar las actividades
y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos
servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario.

Que, tratándose de empresas de servicios públicos (ESP) domiciliarios, Empresas
Industriales y Comerciales del Estado (EICE,) que presten servicios de agua potable y
saneamiento básico, el régimen jurídico aplicable es el contenido en la Ley 142 de 1994
y aquellas normas que la modifican y complementan, en especial la Ley 689 de 2001.

Que, la Ley 142 de 1994, en su artículo 18, establece entre otras directrices, que este
tipo de empresas, que tienen un objeto social múltiple, deberán llevar contabilidad
separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las
operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita.

Que, la Contaduría General de la Nación ha venido expidiendo una serie de normas
entre las cuales se destaca la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, Marco
Normativo a empresas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Régimen de
Contabilidad Pública y que tienen las siguientes características: a) Empresas que no
cotizan en el mercado de valores, b) Empresas que no capten ni administren ahorro del
público, y c) Empresas que hayan sido clasificadas como tales por el Comité
Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios
establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

**ACUERDO No. 01
(de 26 marzo de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL
CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS
DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.**

Que, en el Acuerdo 01 de 2001¹, expedido por la Junta Directiva, en el artículo 23, se estipula que las cuentas y fondos provenientes de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa se llevarán de conformidad con las normas legales de modo que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer en todo momento sus estados financieros, siempre con sujeción a las normas que expidan entidades como la Contraloría, la Superintendencia de Servicios Públicos y las demás entidades que los regulen.

Que, en ausencia, de norma expresa que aplique respecto de la preparación, aprobación y certificación de los estados financieros, de las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos, resultan aplicables el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995² y el Decreto 2649 de 1993, según los cuales los estados financieros deben ser preparados por la administración de la sociedad, aprobados por su Junta Directiva como máximo órgano de gobierno corporativo y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado³.

Que, lo anterior, de conformidad, con lo estipulado numeral 16º. del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, *"por el cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico la Empresa de Obras Sanitarias del Municipio de Santa Rosa de Cabal- EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E."*, el cual establece, como funciones de la Junta Directiva, las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que, la Ley 222 de 1995, establece, que la asamblea para la aprobación de los estados financieros debe realizarse dentro de los primeros tres meses del año siguiente. Además, deben estar certificados por el representante legal y el contador público, y, cuando corresponda, dictaminados por el revisor fiscal.

Que, la Gerencia de la Empresa, presentó a la Junta Directiva para su examen y aprobación, y hacen parte integral del presente Acuerdo, el Informe Financiero de la situación de la Empresa al cierre de la vigencia fiscal 2025 y los Estados Financieros correspondientes; el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los

¹ "Por el cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.SP. E.I.C. E".

² "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."

³ Concepto SSPD-OJ-2020-685.

ACUERDO No. 01
(de 26 marzo de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.

Estados Financieros, con la certificación, suscrita por el Gerente, en su calidad de representante legal de la Empresa y el Jefe de Oficina Contable que los preparó, contadora Natalia Beltrán Valencia.

Que, el Informe Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, fueron aprobados por unanimidad en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 26 de marzo de 2026.

Que, todos los documentos soporte que hacen parte del Informe Financiero de la situación de la Empresa al cierre de la vigencia fiscal 2025, de los Estados Financieros y Notas a los estados financieros correspondientes y su certificación, se encuentran a disposición de los miembros de la Junta Directiva en las oficinas de la Dirección Financiera de la Empresa.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros al cierre de la vigencia fiscal 2025; el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Estados Financieros y sus Notas, detallados y aprobados en el presente artículo, debidamente firmados por el Gerente como representante legal de la Empresa y el Jefe de Oficina Contable, las respectivas certificaciones y el Informe Financiero, así como también todos los documentos soporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para realizar los ajustes requeridos para mejorar la calidad de la información contable, tributaria, presupuestal, de tesorería y financiera de la Empresa en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para realizar los cargues y reportes al Sistema de Integral de Auditoría - SIA, al Sistema Único de Información – SUI y eventuales ajustes, que se desprendan de dicha actividad y/o que sean consecuencia

ACUERDO No. 01
(de 26 marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.

de observaciones y/o requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y/o el regulador y/o la Contaduría General de la Nación y/o la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, evaluará el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo y de lo contenido en los documentos que hacen parte integral del mismo. Asimismo, efectuará con rigor el Control Interno Contable y Financiero.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P– E.I.C.E, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

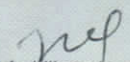
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


PAULO CÉSAR GOMEZ HOYOS
Presidente


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario


Proyecto: Natalia Beltran Valencia
Directora Financiera Empocabal ESP EICE.


Reviso: María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Empocabal ESP EICE.